



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, les fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas" y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I y XXIX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interno del Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 09 de abril del 2019, el C. Sergio Rivas Vázquez, Diputado Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas".

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado, el día 16 de Abril del año 2019, turnándose a las suscritas Comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios, convocaron a reunión de trabajo, en la que se procedió a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.

analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

I. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es la creación de la Comisión de Población y Asuntos Migratorios, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que tendrá dentro de sus objetivos coadyuvar a las políticas públicas integrales en atención a la población del Municipio del que se trate, así mismo, promoverá que se cumplan los ordenamientos legales existentes y asegurará el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de los inmigrantes, migrantes extranjeros en tránsito, emigrantes, retornados, desplazados y refugiados, con especial atención a grupos vulnerables, respondiendo a su desarrollo integral del Estado.

II. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la Iniciativa se logrará brindar certeza jurídica a chiapanecos que emigraron al interior o al exterior del país; así mismo se protegerán sus derechos fundamentales de acuerdo a la legislación vigente tanto de origen como de los lugares de destino, bajo los principios de democracia, justicia y seguridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.

Las personas migrantes en tránsito por Chiapas representan una población en constante movilidad, con muchas necesidades, pero también con derechos, con dignidad que debe respetarse; con independencia de su estatus legal en el país. Son personas que por diversas causas deciden dejar su país, y afrontar peligros y grandes trayectos, en busca de nuevas oportunidades de vida.

Cualquiera que sea la razón por la que una persona sale de su país de origen o de residencia habitual, debería hacerlo de manera segura. Sin embargo, generalmente las personas que viajan por una necesidad económica o por motivos de persecución o violencia lo hacen en condiciones precarias, en las que enfrentan una situación de vulnerabilidad y diferentes violaciones a sus Derechos Humanos.

Territorialmente, Chiapas forma parte desde hace más de un siglo de la frontera sur de México que colinda con la frontera de Guatemala y, por extensión, con Centroamérica. En su calidad de territorio fronterizo del sur del país y área económica estratégica por la explotación de sus recursos naturales, Chiapas ha hospedado el desarrollo de mercados de trabajo que emplean tanto a nativos como a inmigrantes internos e internacionales.

La desigualdad de la distribución del ingreso que impera en nuestra entidad, y que la ubica en los primeros lugares del país en marginación económica y social, no ha impedido que la explotación de sus recursos naturales y el desarrollo de sus actividades económicas requieran trabajadores en sus explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en su limitada pero estratégica industria hidroeléctrica y en sus sectores comercial y de servicios, especialmente el turístico.

Chiapas se está conformando como un territorio de inmigración, emigración y tránsito migratorio. Esta condición genera importantes retos para la política pública, especialmente para la política de población en sus aspectos migratorio y laboral, tanto para el país como para la entidad y, en consecuencia, en retos y tareas para la cooperación intergubernamental.

Como territorio de intensa movilidad transfronteriza, Chiapas enfrenta el reto de participar en la gestión y regulación que pretende establecer el Estado Mexicano a través del Instituto Nacional de Migración a partir de su Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur, misma que prevé disposiciones para atender e incorporar en forma legal, segura y ordenada los flujos laborales, principalmente de guatemaltecos y de otros centroamericanos que llegan a la Entidad, reconociendo su aportación tanto a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.**

la economía y sociedad chiapaneca como al país en su conjunto, actuando en consecuencia con respeto a sus derechos laborales y humanos.

Respecto a la emigración de sus habitantes, el reto es doble. Por una parte, la creación de empleos dignos en cantidades y calidades suficientes que permitan emplear a su población en su territorio, y considerar a la emigración una más de las posibles opciones laborales y no un imperativo extremo para la supervivencia y menos aún la única, última y más difícil elección; por otra parte, imaginar, crear y desarrollar una política migratoria para apoyar a aquéllos que deciden emigrar, tanto al interior como al exterior del país. Ambos desafíos lo son también para México y por su puesto para Chiapas.

Por todo lo antes expuesto se propone la creación de la Comisión de Población y Asuntos Migratorios, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que tendrá dentro de sus objetivos coadyuvar a las políticas públicas integrales en atención a la población del Municipio del que se trate, así mismo, promoverá que se cumplan los ordenamientos legales existentes y asegurará el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de los inmigrantes, migrantes extranjeros en tránsito, emigrantes, retornados, desplazados y refugiados, con especial atención a grupos vulnerables, respondiendo a su desarrollo integral, dando especial énfasis en promover la creación de mecanismos e instrumentos institucionales para aquellos chiapanecos que emigraron al interior o al exterior del país; velando siempre por sus derechos fundamentales de acuerdo a la legislación vigente tanto de origen como de los lugares de destino, bajo los principios de democracia, justicia y seguridad.

Que a juicio de los integrantes de las suscritas comisiones, y derivado de la aprobación del decreto número 173 de fecha 30 de abril de 2019, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, misma que adicionaron la fracción XVI al artículo 62, en la se crea la Comisión de Atención a los Derechos Humanos, por ello se hace necesario modificar la fracción por la que se crea la Comisión de Población y Asuntos Migratorios, materia del presente dictamen, con el fin de mantener ordenamientos congruen, tendentes a la consolidación de una vida democrática para todos los chiapanecos.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.

del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVII, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas".

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XVII, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Las comisiones podrán ...

Son comisiones permanentes ...

I a XVI. ...

XVII. De Población y Asuntos Migratorios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

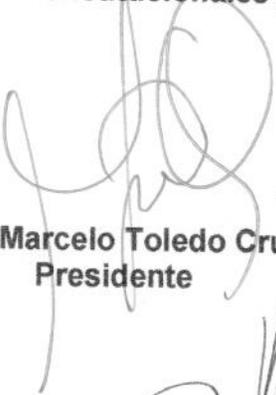
Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados presentes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de Mayo de 2019.

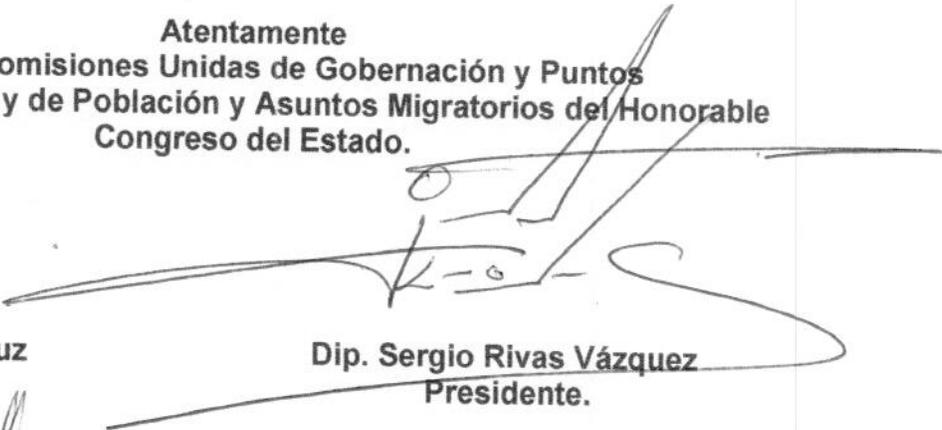


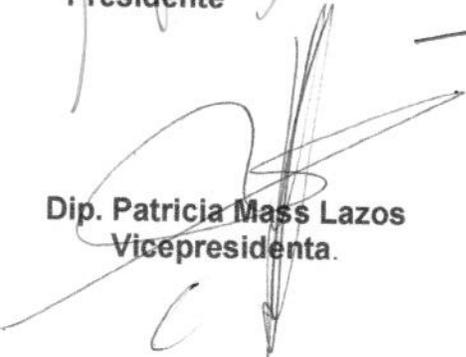
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.

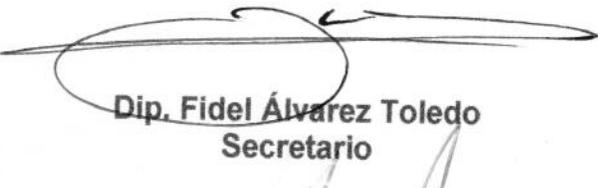
Atentamente
Por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos
Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios del Honorable
Congreso del Estado.


Dip. Marcelo Toledo Cruz
Presidente


Dip. Sergio Rivas Vázquez
Presidente.


Dip. Patricia Mass Lazos
Vicepresidenta.

Dip. Juan Salvador Camacho
Velasco.
Vicepresidente.


Dip. Fidel Álvarez Toledo
Secretario


Dip. Eduwiges Cabañez Cruz.
Secretaria

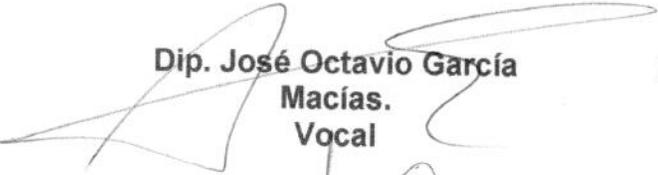

Dip. Ana Laura Romero Basurto
Vocal


Dip. Omar Molina Zenteno
Vocal



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS
Sexagésima Séptima Legislatura.


Dip. José Octavio García
Macías.
Vocal

Dip. Luz María Palacios Farrera
Vocal.


Dip. Haydee Ocampo Olvera
Vocal

Dip. Janette Ovando Reazola
Vocal


Dip. Kalyanamaya de León Villard
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas".

